

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

LISTA de las cantidades obtenidas para atender al socorro de los estragos ocasionados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que se extiendan los efectos de aquellas desgracias.

(Continuación.)

Pts. Cts.

Suma anterior. 12800'96

Remondo.

Table listing names and amounts for Remondo: El Ayuntamiento (25), D. Pedro Alonso (1), Lucas Catalina (1), Sebastián García (1), Aniceto Manso (1), Nicasio García (1), José Gómez (1), Mariano García (1), Tiburcio Martín (75), Venancio Alonso (50), Eustasio Sánchez (50), Santos Arranz (50), Mariano Honzález (50), Pedro Arranz (50), Bernardino Martín (50), Anastasio Marcos (30), Saturnino Esteban (25), Gregorio Esteban (25), Leónicio García (25), Eusebio Correa (25), Juan Morales (25), Angel Correa (25), José Esteban (25), Juan Manso (25), José Blanco (20), Félix Herrero (20)

Pts. Cts.

Table listing names and amounts for Remondo: D. Juan Sastre Morales (20), Atanasio Martín (10), D.ª Juana Arranz (10), D. Mariano Martín (10), Modesto Sastre (10), Rufino Ortega (10), Laureano García (10), Guillermo Esteban (10), Andrés de Andrés (10)

Total. 39'45

Castro de Fuentidueña.

Pts. Cts.

Table listing amounts for Castro de Fuentidueña: El Ayuntamiento (10), El vecindario (10)

Total. 20'00

Tolocirio.

Pts. Cts.

Table listing names and amounts for Tolocirio: El Ayuntamiento (25), D. Rufo González (2'50), Eduardo Cabrero (10), Cecilio Calvo (10), D.ª Juliana Gómez (10), Juliana Hernández (25), Baldomera Grandá (15), Telésfora Hernández (20), D. Gregorio Matilla (10), Nicomedes Hernández (10)

Total. 28'60

Valdesimonte.

Pts. Cts.

Table listing names and amounts for Valdesimonte: El Ayuntamiento (10), D. Dionisio Francisco (20), Dámaso de Antonio (20), Martín Benito (20), Calixto García (25), Juan García (25), Mariano Francisco (10), Gregorio Martín (05), Felipe Martín (05), Toribio Vaquerizo (10), Valentín Yagüe (25), Rafael Pascual (05), Santiago García (25), Mateo Herrero (20), Casto Martín (10), José de Andrés (20), Andrés García (25), Fermín Alonso (10), Anastasio Pascual (10)

Pts. Cts.

Table listing names and amounts for Valdesimonte: D. Agustin Alamo (20), Mariano Benito (25), Mariano Bravo (15), Evaristo Pascual (10), Cayetano Yagüe (10), Marcos Sanz (10), Vicente Matesanz (05), Antonio Fisas (05), Mariano Marotó (10), Feliciano Pastor (10), Manuel Fisas (10), D.ª Cándida García (10), D. Cándido del Alamo (25), Eugenio Sanz (15), Tomás Matesanz (50), Pedro Sanz (05), Sebastián Abad (25), Ambrosio García (50), Valentín Martín (10), Pascual Matesanz (20), Antonio Matesanz (15), Valeriano Martín (10), Pedro Martín (25), Nicolás García (25), Francisco Gomez (40), Isidoro Pastor (05), Miguel del Caz (10), Tomás Martín (15), Nicolás Pastor (25), Antonio Gomez (10), Marcos Gomez (10), Aniceto Olgueiras (12), Julian Matesanz (10), Juan Sanz (15), Santiago Yagüe (20), Mariano Arranz (05), Benito Yagüe (05), Bernabé Sanz (15), Segundo Sanz (15), Andrés Herrero (65), Manuel Matesanz (20), Eduardo Santa Engracia (1), Jerónimo Blanco (10), Daniel Blanco (10)

Total. 20'63

TOTAL GENERAL. 12909'64

(Se continuará.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Repetidamente seha recordado por este Gobierno á los Sres. Alcaldes de la provincia, la obligación en que están de darme noti-

cias detalladas, valiéndose de los medios más rápidos, de todo suceso desgraciado que ocurra en sus respectivas localidades y que por su carácter deba llegar á mi conocimiento. Pero como á pesar de las reiteradas órdenes, observo con disgusto que son muchos los Alcaldes que por negligencia ó incuria no llenan este importante servicio, les prevengo que será inexorable para aquellos cuya morosidad en el cumplimiento de mis órdenes envuelva un acto de desobediencia que no estoy dispuesto á tolerar.

Los Sres. Alcaldes acusarán el recibo de esta circular.

Segovia 28 de Enero de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Mandado por la 8.ª disposición de la Real orden de 15 de Junio de 1882 y art. 32 de la Instrucción de 8 de Noviembre del mismo año, para el régimen y organización de las Cajas especiales de fondos de 1.ª enseñanza, que los Habilitados rendirán cuentas justificadas en los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio, de los fondos que les hayan sido entregados en el trimestre anterior, acompañando a la cuenta la carta de pago de las cantidades que hubieren ingresado en Caja por sobrantes que resultaban en su poder, se recuerda por esta circular á dichos funcionarios para que en lo sucesivo cumplan con toda exactitud y sin excusa alguna el indicado servicio; previéndoles que en caso contrario, se procederá contra ellos, según en Ley se dispone.

Segovia 26 de Enero de 1892.— El Gobernador Presidente, Mariano Guillén.—P. A. de la J.: Justo Morales, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Octubre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.—La Comisión, á fin de poder subsanar cualquier error ú omisión involuntaria que al extractarse por la Secretaría los expedientes de reemplazos de este año y las revisiones de los tres anteriores pudiera haberse padecido, acordó se publicara en el *Boletín oficial* una relación de todos los mozos alistados en dicho reemplazo, con expresión de la situación en que se encuentran, para que por los interesados puedan reclamar en término de diez días.

Suministros.—Capital.—Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Repartimientos.—Muñopedro.—Remitida por el Alcalde certificación de la suma que por la contribución de inmuebles corresponde satisfacer á las colonias agrícolas de Peromingo y Moñivas, se acordó deducir del contingente provincial señalado á Muñopedro la cantidad de 738 pesetas, 81 céntimos.

Competencias.—Santiuste de San Juan Bautista.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador Civil la instancia que le han presentado Manuel Fernández y otros cuatro vecinos del expresado pueblo, en súplica de que se requiera de inhibición á la Audiencia de lo criminal de esta ciudad para entender en la causa criminal que se les ha instruido por denuncia presentada contra los mismos por la Guardia civil por haber cortado dos pinos en el pinar titulado del Cantosal, la Comisión acordó devolver al señor Gobernador la instancia remitida, informándole que en su concepto procede requerir de inhibición á la Audiencia, en razón á lo expuesto en los artículos 4 y 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y Real decreto de 22 de Agosto último.

Contabilidad municipal.—Valdevacas y Guijar.—Transcrita por el Sr. Gobernador Civil comunicación del Alcalde del indicado pueblo, manifestando que á pesar de haber sido requeridos los cuentadantes de las municipales de los dos bienes anteriores no ha podido conseguir rindan sus cuentas, é interesado por dicho Sr. Gobernador que, oyendo esta Comisión á la Contaduría de fondos provinciales, proponga lo que estime procedente, se acordó manifestar á dicha autoridad, que correspondiendo á la Diputación el resolver sobre los extremos que comprende el traslado que remite, á su tiempo

acordará lo que entienda procede.

Labajos.—Trascrita igualmente por el Sr. Gobernador comunicación del Alcalde del citado pueblo manifestando no existen en el Ayuntamiento libros de contabilidad, ni acta de arqueos y que es de todo punto imposible formar las cuentas municipales del bienio anterior por falta de documentos de contabilidad, é interesado por la autoridad superior por la Diputación en uso de atribuciones que la están conferidas procure inmediatamente á normalizar tan anómala situación, se acordó nombrar delegado especial á D. Luis Quinzaños, para que en término de veinte días, sin perjuicio de ampliarse si se creyere necesario, ponga al corriente la contabilidad municipal y forme las cuentas de 1889 á 90, siendo de cuenta de los responsables el pago de dietas que devengue á razón de 10 pesetas diarias.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Viniendo tributando esta provincia desde el año de 1885 por contribución territorial con una suma excesiva por repartimiento entre los pueblos de ella, la cantidad por que figuraba el Real Patrimonio de la Corona por sus bienes amillarados en el distrito de San Ildefonso, lo que no se hacía en años anteriores, la Comisión acordó dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que se rebaje á la provincia del cupo con que ha de contribuir en los repartimientos sucesivos por contribución territorial la cantidad que corresponda á la riqueza imponible señalada á los expresados bienes del Real Patrimonio y que se la reintegre de las indebidamente satisfechas desde el año de 1885 por dicho concepto.

Cuentas municipales modernas.—Arroyo de Cuéllar.—Vistas las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, y manifestado verbalmente por el Oficial que emite informe en las mismas existen otros antecedentes que examinar además de los que se han tenido presentes al emitir aquél, se acordó pasen de nuevo al Negociado para que con extensión ponga la oportuna nota, consignando su opinión sobre si han de seguir suspenso los procedimientos y cuanto más se le ofrezca.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 23 de Octubre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Octubre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios municipales.—Fuente de Santa Cruz.—Remitido de nuevo á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Segundo Escudero, contra un acuerdo del Ayuntamiento estableciendo arbitrios para cubrir el déficit de su presupuesto, la Comisión acordó devolver el expediente á la citada autoridad informándola que habiendo arbitrado el Ayuntamiento sobre otros conceptos, en su opinión debe revocarse el acuerdo apelado y declarar nulas las subastas verificadas para utilizar arbitrios que no estaban autorizados en presupuesto.

Competencias.—Santiuste de San Juan Bautista.—Remitida igualmente por el Sr. Gobernador en cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, instancia de D. Eusebio Rico, Secretario que fué del Ayuntamiento de dicho pueblo solicitando se requiera de inhibición al Juzgado de Santa María de Nieva para seguir entendiendo en la causa que se le está instruyendo, así como á otros vecinos del mismo por exacciones ilegales cometidas en el cobro de un reparto de consumos en el año 1889 á 90, se acordó se devuelva al Sr. Gobernador la instancia remitida informándole que en concepto de esta Comisión procede requerir de inhibición según se solicita al expresado Juzgado, para conocer del asunto á que aquella se refiere por ser competente para ello la Administración, debiendo citarle al efecto el texto de las disposiciones legales en que se funda, según prescribe el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Anulada por la Dirección general de contribuciones la domiciliación del pago de las directas en las capitales de provincia, teniendo que satisfacerse éstos en los pueblos donde radican las fincas, se acordó rogar y encargar á los Sres. Alcaldes de Bernardos y Escarabajosa de Cabezas, se sirvan pagar á los recaudadores lo que corresponda á la Diputación, siéndolos de abono al satisfacer en la cuota que les corresponda por contingente provincial.

Idem.—A propuesta de la Contaduría de fondos provinciales, la Comisión acordó aprobar las cuentas satisfechas por la misma, de los muebles, efectos y recomposición de otros pertenecientes á la provincia para las habitaciones del Gobierno Civil.

Idem.—También se acordó autorizar la adquisición de una chimenea y alfombras para varias habitaciones del Gobierno Civil, y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Idem.—A propuesta de la Contaduría de fondos provinciales, se acordó se paguen con cargo al capítulo de imprevistos el coste, embalaje y porte desde Madrid de bureau inglés de hierro forjado, adquirido con destino á la Biblioteca provincial.

Calamidades.—Cuéllar.—Ferecido el plazo concedido por esta Comisión á los Ayuntamientos de la provincia para que expusieran lo que tuvieran por conveniente acerca de la condonación de contribuciones á la villa de Cuéllar, se acordó, de conformidad á lo dispuesto en el art. 103 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1885, remitir el expediente y sus antecedentes á la Delegación de Hacienda á los efectos que dicho artículo determina.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Terminada la construcción del trozo 9.º, primera sección, de dicha carretera, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil para que disponga que por el Ingeniero Jefe de la provincia se practique el oportuno reconocimiento del referido trozo, y caso de que el informe de dicho Ingeniero fuera favorable, se abra el trozo al tránsito público.

Idem.—Terminada igualmente la construcción de dos pontones emplazados en el arroyo de la Fragua y kilómetro 87 de dicha carretera, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador para que disponga se practique el reconocimiento de los mismos por el Ingeniero Jefe de la provincia, según está dispuesto por el Reglamento de 10 de Agosto de 1877.

Cuentas municipales modernas.—Domingo García.—Vista la instancia dirigida por D. Antonio Miguel Martín, vecino y Alcalde que fué en el año de 1886 á 87 del expresado pueblo, en súplica de que se releve del reintegro que por resultas de las cuentas del citado año se le tiene ordenado, se acordó desestimar aquella y ordenar al Alcalde actual cumpla con todo lo que se tiene prevenido.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó conceder á los cuentadantes nuevos plazos para con-

testar á los pliegos de reparos que ofrecieron en su examen y para que remitan varios documentos que les tienen reclamados; previniéndoles que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Villacastin, 1886 á 87; Palazuelos, 1886 á 87; Valleruela de Pedraza, 1886 á 87; Veganzones, 1886 á 87; Valseca, 1886 á 87; Codorniz, 1886 á 87; Vegas de Matute, 1886 á 87; Zarzuela del Pinar, 1886 á 87; Torreilla del Pinar, 1886 á 87; Fuente el Olmo de Fuentidueña, 1887 á 88; Donhierro, 1886 á 87; Brieva, 1886 á 87; Fuentes de Cuéllar, 1887 á 88; Madrona, 1887 á 88; Huertos, 1887 á 88; Aguilafuente, 1886 á 87; Aldeanueva del Codonal, 1886 á 87; Balisa, 1886 á 87; Aldeonsancho, 1886 á 87; Bernuy de Porreros, 1886 á 87; Frumales, 1886 á 87.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 24 de Octubre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Octubre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MIGUEL LLORENTE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.—Autorizada por esta Corporación la Comisión provincial de Madrid, para tallar al mozo Salvador de San Cristóbal, procedente del reemplazo de 1889, y resultando según certificado remitido que dicho mozo ha tenido 1'530 milímetros, y en su vista se acuerda declararle excludo temporalmente.

Alconada.—Acreditado por el mozo Genaro Cuenca Sanz, alistado en dicho pueblo para el reemplazo del ejército de este año, que su hermano Bernardino sirve por su suerte en el mismo, se acordó declarar á dicho mozo soldado condicional.

Aldealcorbo.—Instruido por Isabel Cristóbal Sanz, vecina de Matabuena, expediente acreditativo de que su hijo Antolin Delgado Cristóbal, declarado sortea-ble por el Ayuntamiento en el año actual, ha quedado huér-fano, y en la actualidad es único de viuda pobre á quien mantiene por cuya razón debe rectificarse su clasificación y declararle soldado condicional, la Comisión no considerando suficientemente justificada la excepción alegada, acordó devolver el expediente al Ayuntamiento de que procede, para que se cumpla lo prevenido en el artículo 85 de la ley de reemplazos, y hecho que sea le

remita á esta Corporación para su resolución.

Deudas municipales.—Aldea del Rey.—Remitido de nuevo á informe por el Sr. Gobernador Civil el expediente instruido á instancia de D. Eugenio Trapero, vecino de Aguilafuente, reclamando del Ayuntamiento de Aldea del Rey, cierta cantidad que le adeuda por la recomposición del reloj de la torre del pueblo, la Comisión considerando que dicho asunto es de la competencia de los tribunales ordinarios, acordó devolverle á la autoridad remitente, informándola en el sentido expresado.

Ayuntamientos.—Capital.—Interpuesto por D. José Sancho Pulido recurso dealzada contra un acuerdo del Ayuntamiento, desestimando la renuncia del cargo de vocal de la Junta de asociados, remitido por el Sr. Gobernador á los efectos procedentes, la Comisión, considerando que el art. 69 de la ley municipal concede el plazo de ocho días para excusarse del indicado cargo, y que el Sr. Pulido dejó transcurrir sin que dentro de él presentara la renuncia, acordó informar á dicha autoridad que en su concepto procede desestimar el recurso interpuesto.

Espirdo y Tizneros.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador Civil la instancia que le ha dirigido D.ª Rufina Cabrero, viuda de D. Pablo Manso, Médico que fué de los expresados pueblos, en reclamación de que se le abonen por los vecinos de los mismos lo que por iguales son en adendar á su difunto esposo, se acordó devolver el expediente á dicho Sr. Gobernador informándole, que siendo de la competencia de los Tribunales entender en esta clase de asuntos, la Administración no puede resolver en ellos.

Cuentas municipales antiguas.—Montejo de Arévalo.—Examinadas las cuentas municipales del expresado pueblo y años económicos de 1876 á 77 y 78 á 79, remitidas por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión provincial, la misma acordó devolverlas informándole que en su concepto procede las preste su aprobación definitiva.

Varios pueblos.—Examinadas igualmente las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, remitidas por el Sr. Gobernador Civil á informe de esta Comisión, la misma acordó devolverlas informándole que en su concepto procede las preste su aprobación, previos los reintegros consignados en cada una de ellas.

Mata de Cuéllar, 1875 á 76, 78 á 79, 79 á 80 y 80 á 81.

Torreadrada, 1881 á 82 y 83 á 84.

Zarzuela del Monte, 1867 á 68.

Valtiendas, 1871 á 72.

Maderuelo, 1876 á 77.

Olombrada, 1870 á 71 y 79 á 80.

Varios pueblos.—Igualmente acordó la Comisión provincial devolver al Sr. Gobernador Ci-

vil las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, remitiéndolas por su autoridad á informe de la misma, manifestándole que en su concepto procede se reclamen de los cuentadantes varios documentos y explicaciones respecto á contestaciones dadas á pliegos de reparos, para en su vista poder resolver lo que haya lugar.

Chatún, 1880 á 81; Fuentes de Cuéllar, 1883 á 84; Samboal, 1871 á 72; Sacramenia, 1877 á 78; Campo de Cuellar, 1881 á 82.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Reconocida por la Comisión provincial la necesidad de terminar á la mayor brevedad la carretera provincial que desde San Ildefonso dirige á Peñafiel, la misma acordó dar orden al Director de aquellas para que proceda al estudio del último trozo de la citada carretera, empezando por el límite de la provincia ó sea por Laguna de Contreras.

Elecciones municipales.—Río-frio de Riaza.—Trascritas por el Sr. Gobernador Civil comunicaciones del Alcalde de Riaza y de Riofrio y visto cuanto en ellas se expresan sobre las elecciones de Concejales llevadas á efecto en 9 de Agosto último verificadas en el segundo pueblo, la Comisión considerando que por los electores ninguna protesta ni reclamación se ha interpuesto, antes, despues ni durante el plazo que determina el Real decreto de 24 de Marzo de este año, en contra de la validez de las elecciones, acordó manifestar al Sr. Gobernador que no siendo de sus atribuciones entender en asuntos electorales, á no ser en virtud de reclamaciones ó protestas presentadas en tiempo y forma legal, procede tomen posesión de sus cargos los Concejales elegidos en el ya referido día 9 de Agosto último, constituyéndose inmediatamente el nuevo Ayuntamiento en la forma que previene la ley municipal vigente.

Beneficencia.—Capital.—Remitido por el Sr. Gobernador certificado expedido por la Alcaldía de esta ciudad relativo á la conducta de D. Juan de la Fuente y de la contribución que satisface al Tesoro, se acordó que antes de acceder á lo solicitado por el mismo, se explore por el Director de los Establecimientos la voluntad de los acogidos acerca de si alguno está dispuesto á salir para estar en compañía del dicho Sr. de la Fuente y caso de haberle se comprometa á vestirle y asistirle y darle como salario mensual tres pesetas.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuen-

tas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó remitirlas al señor Gobernador Civil, informándole que en su concepto procede las preste su aprobación definitiva.

Ortigosa de Pestaño, 1887 á 88; Fresno de la Fuente, 1886 á 87; Otero de Herreros, 1886 á 87; Escarabajosa de Cabezas, 1886 á 87; Cantalejo, 1886 á 87; Caballar, 1886 á 87; Fuentesoto, 1887 á 88; Paradinás, 1887 á 88; Espirdo, 1886 á 87.

Idem.—Practicado el examen de las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó remitir á los cuentadantes por medio de los Alcaldes, los respectivos pliegos de reparos que han resultado de su examen, para que por aquéllos sean contestados en el plazo que se expresa en los informes de los negociados.

Negredo, 1887 á 88; Arahuetes, 1887 á 88; Sacramenia, 1887 á 88; Navalmanzano, 1888 á 89; Marazoleja, 1887 á 88; Negredo, 1888 á 89; Aldealcorbo, 1887 á 88; Encinas, 1886 á 87; Tolocirio, 1886 á 87; Hinojosas, 1886 á 87; Tabanera la Luenga, 1886 á 87; Pajares de Fresno, 1886 á 87; Monterrubio, 1888 á 89; Navas de Oro, 1888 á 89; Carbonero de Ahusin, 1887 á 88; Montuenga, 1889 á 90.

Bercial.—Transcurrido con exceso el plazo que se concedió para que el Alcalde de citado pueblo acuse recibo de la comunicación que se le dirigió en Septiembre último, se acordó se le exija en el papel correspondiente la multa de 17 pesetas 50 céntimos, previniéndole que si en el plazo de quince días no la satisface, se le impondrá el recargo del 5 por 100 diario sobre el importe de la expresada multa.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Octubre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Miguel Llorente Bartolomé.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

IMPUESTO DE MINAS.

Canon por superficie.

Con objeto de que tengan ingreso á su debido tiempo las cantidades que trimestralmente deben satisfacer los mineros, por razón de canon de superficie de las minas de su propiedad, ó de las que se hallen representando, situadas en la provincia, esta Administración á fin de evitar el perjuicio que había de seguirse á los mismos por la morosidad de su pago, lo inserta en este periódico oficial para su conocimiento, á fin de que en el término más breve hagan efectivas las cuotas que les corresponden por el actual trimestre.

Segovia 27 de Enero de 1892.—José Lopez de Cerain.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondiente al mes de Febrero próximo, que se anuncian en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.			
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Centimos.	
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.									
D. Pedro Tejedor.....	Rústicas	Clero	Matabuena		Matabuena	20	18 Fbro. 1892	8'65	
Venancio Herrero.....			Ontanares		Ontanares	19	6	25'05	
Ramon Paramio.....			Fuentes de Cuellar		Segovia	14	7	18'05	
Julian Gonzalez, hoy Fernando Montejo.....			Francos		Francos	19	19	64'05	
CLERO.—VENTAS POSTERIORES.									
D. Primo Aparicio, hoy Froilán Gonzalez.....	Rústicas	Clero	Montejo de Arévalo		Montejo de Arévalo	6	17 Fbro. 1892	59'20	
PROPIOS.—VENTAS POSTERIORES.									
D. Eladio Velazquez.....	Rústicas	Propios	Cabañas		Segovia	8	10 Fbro. 1892	220'06	
Bartolomé Gonzalez.....			Valledado		Valledado	6	1	54'10	
Celedonio Mate.....			Torrecilla del Pinar		Torrecilla del Pinar	6	1	160'34	
								20 por 100	80 por 100
								880'24	216'40
								641'36	

Segovia 21 de Enero de 1892.—El Administrador de Propiedades, Francisco de P. Moya.—El Interventor, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Circular.

Próxima la época en que han de verificar los Ayuntamientos los ingresos de la cuota del Impuesto de consumos correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, esta Administración pone en su conocimiento que los citados ingresos han de tener lugar dentro de la primera quincena del inmediato mes de Febrero, y debe advertir que de no hacerlo efectivo en el plazo marcado se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Segovia 26 de Enero de 1892.—José López de Cerain.
Alcaldía de Carbonero de Alusin.

Según presupuesto municipal aprobado por la Superioridad, en el día quince de Febrero próximo y hora de doce á una de su tarde ante mí autoridad se celebrará subasta para arrendar por espacio de cuatro años, el aprovechamiento de la caza y pesca de este término municipal, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas anuales, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia para la concurrencia de licitadores.

Carbonero de Alusin 25 de Enero de 1892.—El Alcalde, Benito Sanz.

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Por dimisión voluntaria del que la venía asistiendo interinamente se halla vacante la plaza

de Médico titular de este municipio dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio, quedando además el agraciado el igualarse con los vecinos y habitantes, que consta de 80 á 90.

Las solicitudes se presentarán al Alcalde Presidente de este en término de veinte días á contar desde la fecha en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Castillejo de Mesleón 19 de Enero de 1892.—El Alcalde, Domingo Monedero.

Alcaldía de Bercial.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza por que contribuyen en el día, presenten relaciones circunstanciadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días, desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial; pasado dicho plazo se aprobarán los millares del actual año económico y no habrá lugar á reclamación alguna.

Bercial 22 de Enero de 1892.—El Alcalde, Paulino Monterrubio.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Inocencio Nicolás

López, vecino de Nava de la Asunción, por la causa sobre lesiones que se le siguió en este Juzgado el año próximo pasado, se sacan á la venta en pública subasta para el día veintinueve de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Una casa en la población de la Nava de la Asunción y su calle del Buen Suceso, número cuatro, que mide quinientos veintiocho pies superficiales, y linda por la derecha entrando en ella, con pajar de Benigno Martin; por izquierda, casa de Anastasio Bernal, y por el fondo, con huerta de D. Guillermo Rosendo, tasada pericialmente en trescientas setenta y cinco pesetas.

Una tierra, de cabida una obrada, en término de la referida Nava y sitio de Caro Cuesta, de tercera calidad; que linda á Oriente, tierra de Victoriano Marugan; Mediodía, plantío de Juan Blanco; Poniente, con lindes, y Norte, de Pedro de Pablos; tasada en veinticinco idem.

Otra en dicho término, al prado Dámaso, de media obrada, de tercera calidad; que linda á Oriente, tierra de Fausto Villagran; Poniente, de Leocadio Blanco; Mediodía y Norte, con eriales; apreciada en veinticinco idem.

Otra en el propio término, á la Padadera, de media obrada, de tercera calidad; que linda á Oriente y Poniente, tierra de Marcelino Martin; Mediodía, de Mariano Palomo, y N., de Fausto Villagran; tasada en veinticinco idem.

Otra en el mismo término y sitio del Feo, de una obrada de tercera calidad; que linda á

Oriente, tierra de Ramon Lucianez; Mediodía, con la línea férrea; Poniente, Venancio Arribas, y Norte, con el sendero de los Vaqueros, tasada en veinticinco idem.

Otra que antes era majuelo, en dicho término, al Hoyo de Domingo Velasco, de una aranzada ú obrada, de tercera calidad; que linda á Oriente y Mediodía, tierra de Julian Segovia; Poniente, de Basilio Ajo, y Norte, de Mariano Arribas Sanz; tasada en treinta idem.

Y otro majuelo en dicho término á los Nuevos, de cabida tres cuartas, de tercera calidad; que linda á Oriente, Fernando Muñoz; Mediodía, de Tomás Segovia; Poniente, de Santiago Herranz, y Norte, con el sendero de la Moza; tasado en veinticinco idem.

Dicha subasta se hará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil y condición precisa de que serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el arreglo de la titulación de mencionadas fincas.

Dado en Santa María de Nieva á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutierrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

En la tienda de cristales planos de Máximo Negrillo é hijo, establecida en Segovia, calle Real del Carmen, núm. 27, se venden á precio de fabrica toda clase de cristales planos, tejas y raspados.